

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 2637/GLA/AMDC/2023.-CODIGO No AMDC-DCS-3362-2023 “SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACIÓN NORTE - SUR”

Concurso Publico Nacional No. CPuNO-008-AMDC-091-2023

Este contrato se celebra entre: **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación N° **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales de este contrato se denominará “**EL CONTRATANTE**” por una parte; y **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**, de nacionalidad hondureña y de este domicilio con cédula de Identidad número **1301-1947-00059**, quien actúa como representante legal del **CONSORCIO TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. – DISTRICTO CENTRAL** y **CONSTRUCCION Y SERVICIOS EN MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (TECNISA-DICOMA)**, con el fin que a través del presente Convenio de Asociación en Consorcio de fecha 30 de julio del 2023; que es sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**” por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato “**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACION NORTE - SUR**” del Concurso Público Nacional No. **CPuNO-008-AMDC-091-2023.- CODIGO No. AMDC-DCS-3362-2023**, en adelante denominado “**Los Servicios**” y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

- Las Condiciones Generales del Contrato.
- Las Condiciones Especiales del Contrato.
- Bases del Concurso Publico
- Los Términos de Referencia



- e) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta
- f) Acta de Negociación
- g) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
- h) Orden de Inicio
- i) Garantías
- j) Modificaciones al documento base si las hubieren
- k) Anexos

CLAUSULA TERCERA:- El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **Doscientos cuarenta (240) días calendario**.

CLAUSULA CUARTA: El consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero de previsible, licitar y aprobar todas las modificaciones y ordenes de cambio que se emitan durante la ejecución de los trabajos.

CLAUSULA QUINTA: El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos durante el plazo y en la forma establecidas en este.

CLAUSULA SEXTA: El monto del contrato asciende a la cantidad de **CATORCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 05/100 (L. 14,094,607.05) EL CONSULTOR** se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita: **(ver cuadro de Detalles del Costo anexo).**

CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios



fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionar ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los enunciados de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna a las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, socios y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA RECORTE PRESUPUESTARIO., DECRETO No. 157-2022, Art. No.90 DGP para el año 2023, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato, igual medida se aplicara en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales por razón de crisis



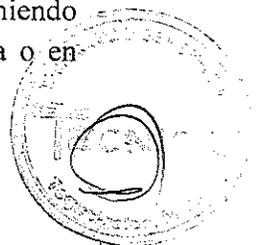
económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia.

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios y obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. o liquidados por incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de ejecución de los servicios y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del plazo especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: "CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: El proveedor, contratista o consultor está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en



liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.; b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) "**Cobhecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado por dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante en actividades fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.



Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencia con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras los Diez días del mes de noviembre del año dos mil Veintitrés.

Por y en nombre del Contratante

Firmado:

JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDILES
Alcalde Municipal del Distrito Central

Por y en nombre del Proveedor

Firmado:

PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS

Representante Legal del **CONSORCIO TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. – DISEÑO, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (TECNISA-DICOMA)**

NCHZG



Condiciones Generales del contrato

1. Definiciones

- 1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- (a) "**Ley aplicable**" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante;
 - (b) "**Contrato**" significa el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Consultor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;
 - (c) "**Precio del Contrato**" significa el precio que el Contratante pagará al Consultor de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
 - (d) "**CGC**" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
 - (e) "**CEC**" significa las Condiciones Particulares del Contrato;
 - (f) "**Parte**" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "**Partes**" significa el Contratante y el Consultor;
 - (g) En el caso de que EL Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formada por varias personas, "**Integrante**" significa cualquiera de ellas; "**Integrantes**" significa todas estas firmas, e "**Integrante a cargo**" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;
 - (h) "**El Contratante**" es la entidad que contrata los servicios del Consultor;
 - (i) "**Consultor**" es la firma, empresa o persona que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;
 - (j) "**Sub consultor**" es la firma o persona contratada por EL Consultor para llevar a cabo parte de los servicios de consultoría;
 - (k) "**Servicios**" significa el trabajo descrito en los términos de referencia que EL Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;
 - (l) "**Personal**" significa los empleados contratados por EL Consultor por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; y
 - (m) "**Moneda extranjera**" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

2. Ley que rige el Contrato

- 2.1 Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley del país a menos que se especifique otra cosa en las CEC.



3. Idioma

3.1 Este Contrato se redactará en el idioma español. Por él se registrarán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

4. Notificaciones

4.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará mediante comunicación escrita, a la dirección indicada para tal fin en las CEC. La comunicación escrita comprende: carta o correo electrónico; todas con confirmación de recibo por escrito.

5. Lugar donde se prestarán los Servicios

5.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en las CEC y, cuando en ellas no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante indique.

6. Representantes autorizados

6.1 Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o EL Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato, deba o pueda firmarse.

7. Impuestos y tasas

7.1 A menos que en las CEC se indique otra cosa, EL Consultor, el Sub consultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, contribuciones y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

8. Fecha de entrada en vigor

8.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

9. Comienzo de la prestación de los Servicios

9.1 EL Consultor comenzará a prestar los Servicios quince (15) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

10. Expiración del Contrato

10.1 A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

11. Modificación

11.1 Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

12. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

12.1 Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido prevenirse.



o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

12.2 Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, EL Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, EL Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.

13. Nulificación del Contrato

13.1 La falta de cumplimiento alguna de las obligaciones de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como nulificación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor.

14. Prórroga de Plazos

14.1 Todo plazo dentro del cual la Parte deudora deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquél durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.

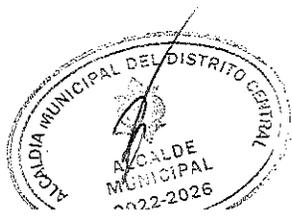
15. Pagos

15.1 Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, EL Consultor-salvo que otra cosa se hubiere acordado en las CEC- tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

16. Rescisión por el Contratante

16.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación:

- (a) Si EL Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si EL Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;



- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o
- (e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

17. Rescisión por el Consultor

17.1 El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula:

- (a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 39, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito EL Consultor respecto de la mora en el pago; o
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

18. Pagos al rescindir el Contrato

18.1 Al rescindirse este Contrato conforme al artículo 16 o 17 arriba indicadas, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

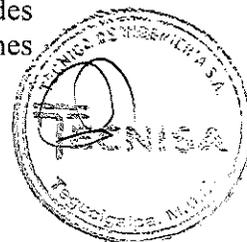
- (a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 35, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de rescisión; y
- (b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los incisos (a) y (b) de la Cláusula 16, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.

19. Obligaciones del Consultor

19.1 EL Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, EL Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.

20. Conflicto de intereses

20.1 La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en las Cláusulas 35 a 38 y EL Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones



en virtud del mismo; además, EL Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes del Consultor del Sub consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

21.1 EL Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

22.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

- (a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Contratante que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; o
- (b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

23. Confidencialidad

23.1 Ni el Consultor ni ningún sub consultor ni el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o después de su expiración, ninguna información confidencial o propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este.

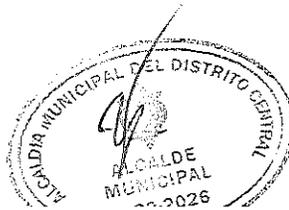
24. Seguros que deberá contratar el Consultor

- 24.1 a) El Consultor contratará y mantendrá, y hará que todo Sub consultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Sub consultor según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y
- b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

25. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante

25.1 EL Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice A ("Personal clave y Sub consultores"); y
- (c) la adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.



26. Obligación de presentar informes

26.1 EL Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dichos términos.

27. Multas

27.1 Los incumplimientos al contrato que incurra EL Consultor serán sancionados con multas establecidas en las CEC.

28. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

28.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por El Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. EL Consultor deberá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación por un término no menor de cinco años. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

29. Modificación del Contrato

29.1 El Contratante podrá hacer cambios en el marco general del Contrato mediante orden escrita al Consultor. Cualquier modificación que causara un aumento o disminución de los servicios o del tiempo necesario para que el Consultor ejecute cualquier parte de los servicios comprendidos en el contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato.

30. Personal del Consultor

30.1 En el Apéndice "A" se describen los cargos, funciones y convenidas del Personal mínimo clave del Consultor. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Sub consultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice "A". Cualquier modificación en la nómina deberá ser antes de ser contratada por EL Consultor obtener previamente la conformidad por escrito del Contratante, de igual forma para celebrar los subcontratos, si no los hubiera previsto en su oferta. Los subcontratos, así hayan sido incluidos en la oferta o efectuados posteriormente, no eximirán al Consultor de ninguna de sus responsabilidades ni obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las calificaciones, así como el tiempo estimado que prestarán los Servicios individuales serán los negociados con el Contratante y que aparezcan en el formulario de la oferta económica.

31. Remoción y/o sustitución del Personal

31.1 (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o



tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

(c) EL Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

32. Obligaciones del Contratante

32.1 El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en las CEC.

33. Modificación de la ley aplicable

33.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los máximos estipulados en el Precio del Contrato.

Servicios adicionales

34.1 El Contratante facilitará al Consultor los recursos e instalaciones indicados en las CEC.

Pagos al Consultor

35.1 La forma y condición en que se efectuarán los pagos al Consultor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma que cubra la totalidad de los costos de Personal y del Sub consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos que incurra EL Consultor en la prestación de los Servicios. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 33, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 36 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 11.

36. Precio del Contrato

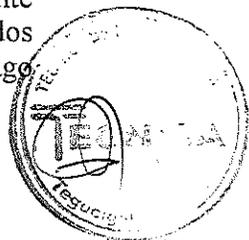
36.1 El precio pagadero en moneda nacional, al menos que se indique lo contrario en las CEC, será el indicado en las CEC.

37. Pago de servicios adicionales

37.1 Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 11, debe presentarse de acuerdo a la tabla establecida en la cláusula sexta de este contrato, para desglosar el precio global.

38. Condiciones relativas a los pagos

38.1 Los pagos se harán al Consultor conforme a lo indicado en las CEC. El Contratante efectuará los pagos con prontitud, sin exceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que EL Consultor haya presentado la correspondiente solicitud de pago.



y ésta haya sido aceptada por el Contratante.

39. Solución de controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán

40. Prácticas corruptivas

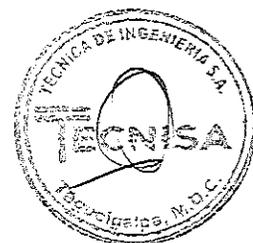
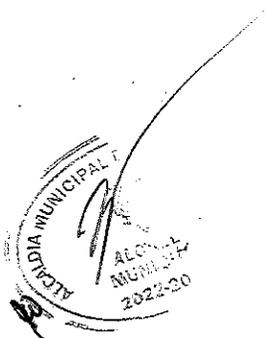
40.1 Se exige que los proveedores/contratistas que participen en proyectos con financiamiento de la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de Concurso, o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben en el artículo 33.1 de las Instrucciones Generales a los Oferentes, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la AMDC actuará frente a cualquier hecho similar que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

40.2 Si se comprueba que el proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, el contratante podrá cancelar el contrato de acuerdo con la Cláusula 16 y ejecutar la garantía de cumplimiento de oferta.

40.3 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, la AMDC podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento o con fondos propios. La inhabilitación que se establezca podrá ser temporal o permanente.

41. Inspecciones y auditorías

41.1 EL Consultor deberá permitir que la AMDC, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorías de los registros contables y estados financieros del mismo Consultor, relacionados con la ejecución del Contrato.



Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

1. Definiciones (Cláusula 1 de las CGC)

El Contratante es: la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

2. Notificaciones (Cláusula 4 de las CGC)

En el caso del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Municipalidad del Distrito Central, Dirección de Control y Seguimiento, Edificio Ejecutivo 3er. piso, frente a Hospital y Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., teléfono (504) 2220-5781.

Atención: Ing. Odin Martell

3. Lugar donde se prestarán los Servicios (Cláusula 5 de las CGC)

Los Servicios se prestarán en las ubicaciones que se señalen en los planos de referencia.

4. Representantes autorizados (Cláusula 6 de las CGC)

En el caso del Contratante, el Sr. Jorge Roberto Aldana Bardales, Alcalde Municipal, o quien este designe durante la ejecución del Contrato.

5. Entrada en vigor (Cláusula 7 de las CGC)

Este Contrato entrará en vigor a partir de la firma del contrato.

6. Comienzo de la prestación de los Servicios (Cláusula 9 de las CGC)

Los Servicios de Consultoría iniciarán en la fecha que se indique en la orden de inicio.

7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)

El plazo será: **doscientos cuarenta (240) días calendario.**

8. Seguros que deberá contratar el Consultor (Cláusula 24 de las CGC)

Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

- i. Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.
- ii. Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.

9. Multas (Cláusula 27 de las CGC)

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2023, relacionado con el Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa equivalente al **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)**, así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto



total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

10. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor (Cláusula 28 de las CGC)

Restricciones:

El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante.

El Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

11. Asistencia o exenciones (Cláusula 32 de las CGC)

La Municipalidad asistirá al consultor para coordinar con otras instituciones del Estado, sin embargo: El Consultor deberá en primer lugar coordinar sus actividades con las instituciones del Estado que requiera.

Las diligencias en relación con la movilización e instalación de postes de tendido eléctricos, teléfonos, tuberías de agua potable y aguas negras, ya sea para traslado de estructuras o/y para instalación de nuevas según sea el caso, deben ser coordinados con la ENEE, Hondutel, SANASA. El consultor junto al contratista, serán responsables de realizar todas las diligencias.

12. Servicios e Instalaciones (Cláusula 34 de las CGC)

No Aplica

13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

- Primer pago: Catorce por ciento (14%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del **Informe Preliminar** por parte de las autoridades de la AMDC.
- Pagos Periódicos: Seis pagos correspondientes al Doce por ciento (12%) del valor del contrato contra entrega y aprobación de **Informes de Avance**.
- Pago Final: Catorce por ciento (14%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del **Informe Final** por parte de las autoridades de la AMDC.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, al menos que presenten los comprobantes de haber realizado los pagos a cuenta, y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional



de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)

El monto total del Contrato en Lempiras es de **CATORCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 05/100 (L. 14,094,607.05).**

15. Condiciones relativas a los pagos (Cláusula 38 de las CGC)

Todos los pagos antes de su realización deberán de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Dirección de Control y Seguimiento.

16. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

EL CONSULTOR queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del estudio la siguiente garantía: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Se constituirá mediante retenciones equivalentes al **Diez Por Ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de los honorarios. b) Adicionalmente será exigible una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al **Quince Por Ciento (15%)** de los honorarios con exclusión de costos, con vigencia hasta por (3) meses después del plazo previsto al tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría. Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar por la República de Honduras. La retención retenida será devuelta al Consultor después de finalizados y aprobados los trabajos de consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no hayan reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final. Las garantías, deberán contener la cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la A.M.D.C., con la simple presentación de un informe de incumplimiento.

La Garantía será presentada por el consultor adjudicatario diez (10) días calendarios después de la suscripción del contrato, a entera satisfacción de la A.M.D.C., de acuerdo al formulario No.6 del Documento Base del Concurso y deberá ser extendida por un Banco o Compañía Aseguradora legalmente constituido en el país.

17. Garantía de Anticipo:

No aplica.

18. Solución de controversias (Cláusula 39 de las CGC)

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la A.M.D.C previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

19. Documentos Integrantes del Contrato:



Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases o Documentos del Concurso Público; b) Las aclaraciones y adendas a las Bases o Documentos del Concurso Público; c) La oferta negociada en todo su contenido (acta de negociación) de EL CONSULTOR; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por EL CONSULTOR; e) la nota de adjudicación; f) Términos de referencia, y Personal Clave y g) otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

20. Orden de Inicio

Esta se emitirá una vez que EL CONSULTOR cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación por parte de la Unidad Ejecutora.

21. Retenciones

El Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el Contrato (Honorarios profesionales), por lo cual deberá detallar los mismos en la oferta económica. Se hará la retención del 12.5% del monto de los honorarios profesionales de cada pago, en concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, si presenta la constancia que los pagos a cuenta no se realizará esta retención.

La A.M.D.C. no contrae responsabilidad por pago de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, la cual deberá ser cubierta por el Consultor.

22. Ampliación de Plazo y Garantías

Siempre que mediare causa justificada EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones o cuando sucedan razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato, antes del vencimiento de la ejecución de la consultoría.- Cuando así sucediere las Garantías deberán ser ampliadas de la forma que establece la Ley de Contratación del Estado.- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR.

23. Otros Trabajos Solicitados

EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.

24. Vigilancia de Cumplimiento

La Unidad Ejecutora velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.

25. Responsabilidad Laboral

EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en



aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo. - Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.

26. Causas de Rescisión del Contrato

Si el Consultor no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o y e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula. En el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin trámite judicial ni administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

27. Solución de Controversias

Si con motivo de alguna discrepancia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los intereses o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio de caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

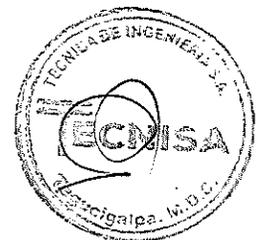
28. Medio Ambiente

EL CONSULTOR velará que se cumplan todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados.

29. Otras Obligaciones

EL CONSULTOR, no transferirá, pignorará, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato

30. Caso Fortuito o Fuerza Mayor



Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

31. Terminación del Contrato Por Conveniencia

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pueda tener contra EL CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y EL CONSULTOR.-

critério.hn



Términos de Referencia

“SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACIÓN NORTE - SUR”

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

Antecedentes

La Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) ha venido realizando diferentes esfuerzos por desarrollar y mantener la red vial del municipio del Distrito Central, tomando en cuenta las características de las vías actuales, el crecimiento del parque vehicular de la ciudad, el surgimiento de nuevos sistemas de transporte urbano, y de nuevos polos de desarrollo comercial, político y de otra índole, además de otros factores que demandan atención de parte de las autoridades.

Todos estos esfuerzos, están encaminados a lograr un valor agregado al sistema vial de la ciudad, que permita reducir los costos de operación vehicular y obtener ahorros derivados de la reducción de los tiempos de recorrido.

Algunos de los problemas que se observan con mayor frecuencia, son diseños no apropiados en intersecciones y cruces a nivel, ausencia de habilitación para el abordaje de pasajeros para el sistema de buses, falta de atención en intersecciones, falta de soluciones a mediano y largo plazo, entre otros.

Para llevar a cabo estas necesidades y desarrollar las alternativas de administración del tránsito de la ciudad, la Alcaldía necesita invertir fuertes sumas para la contratación de este tipo de obras, por lo tanto, éstas deben ser estudiadas de manera profesional, para garantizar soluciones permanentes a los problemas, como resultado de estudios técnicos profesionales, análisis del tránsito actual y esperar también desarrollar los mejores y más eficientes diseños para atender estas crecientes necesidades.

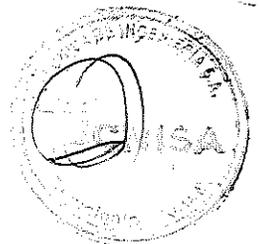
Antecedentes del problema específico

En cumplimiento a los planes de desarrollo municipal, la Alcaldía Municipal del Distrito Central ha decidido ejecutar el proyecto para la construcción del paso elevado para el presente año, con el objetivo de mejorar la infraestructura vial del Distrito Central, así como la implementación de obras cuyo propósito es mejorar la eficiencia del sistema vial, reducir los costos de operación vehicular, reducir el tiempo de viaje y reducir el número de accidentes, que como producto del estado de la red vial están afectando considerablemente la vida y economía de los capitalinos.

El crecimiento acelerado del parque vehicular, (casi 5% anual) requiere de atención por parte de las autoridades municipales, a fin de determinar las necesidades en el corto, mediano y largo plazo.

Todo ello, sustentado en análisis cualitativo y cuantitativo que permita relacionar los hallazgos de investigación, con los mejores diseños, con estructuras de soporte adecuadas, con rodamientos diseñados de acuerdo a la demanda actual de toda la gama de vehículos en circulación y con duraciones adecuadas (8,10 y 12 años).

Situación Actual



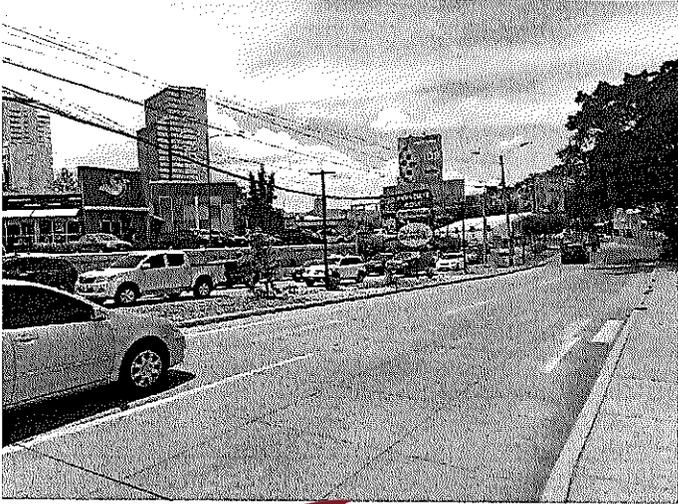
Después de la visita de campo realizada, pudo observarse el conflicto vial que se presenta en las horas pico. Esto crea retrasos y malestar en los usuarios de la vía y genera pérdidas monetarias y al mismo tiempo contaminación del medio ambiente por la generación de smoke (humo) producto de la combustión de los motores de los vehículos en espera de avanzar. además, por el mal estado en que se encuentran las calles y ya que en tiempo de invierno las corrientes superficiales han provocado su deterioro, ante todos esos problemas sus vecinos solicitan la construcción del proyecto

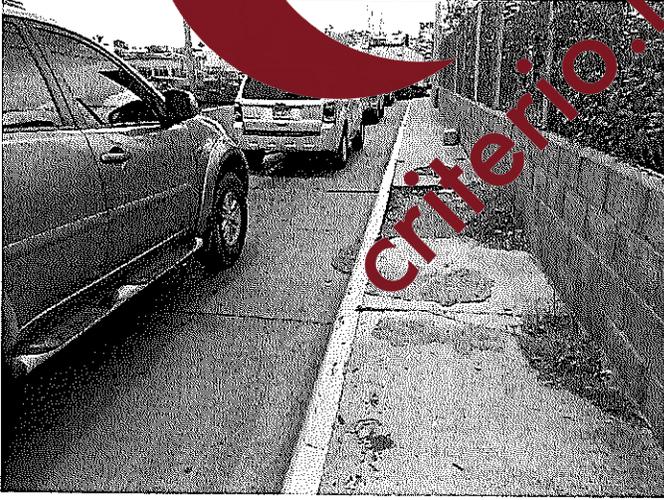
Se cuenta con los siguientes servicios básicos existentes:

- Agua Potable
- Alcantarillado Sanitario
- Servicio de Telefonía
- Energía Eléctrica
- Tren de aseo
- Fotografías

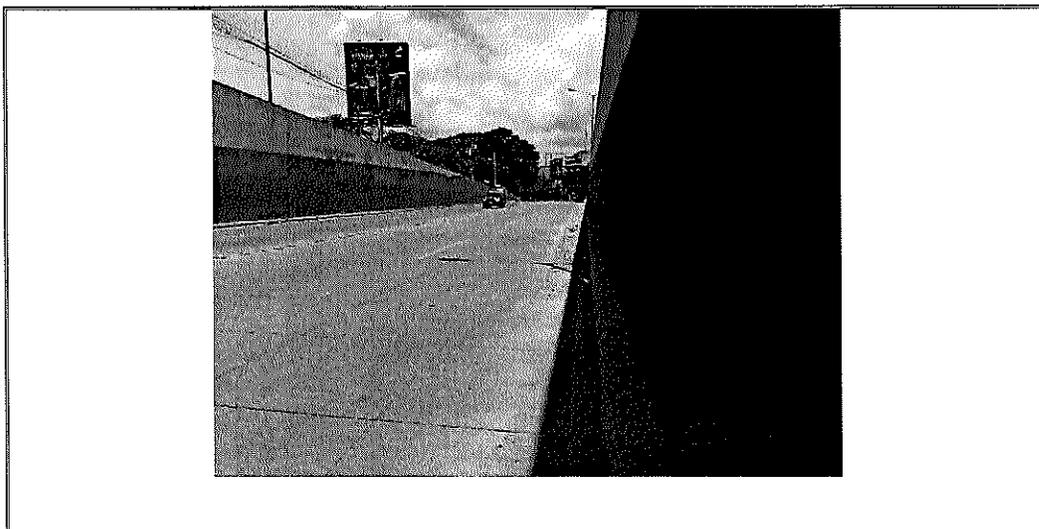
		
No.1	Actividad: en la imagen se observa la rotonda actual	
	Proyecto: "CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACIÓN NORTE - SUR"	Fecha: 06/2023



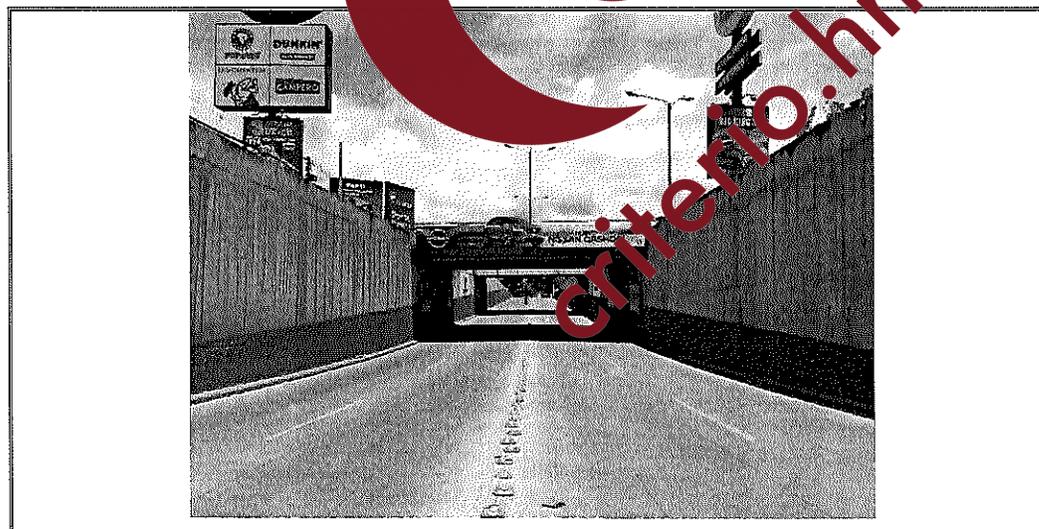
		
No.2	Actividad: en la imagen se muestra el bulevar Resistencia Popular hacia la Kennedy	
	Proyecto: "CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACION NORTE - SUR"	Fecha: 06/2023

		
No.3	Actividad: en la imagen se muestra el carril a nivel desde el bulevar 14 de noviembre	
	Proyecto: "CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACION NORTE - SUR"	Fecha: 06/2023

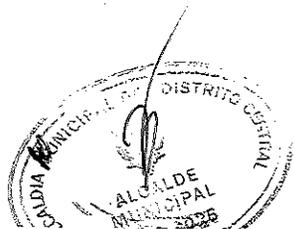


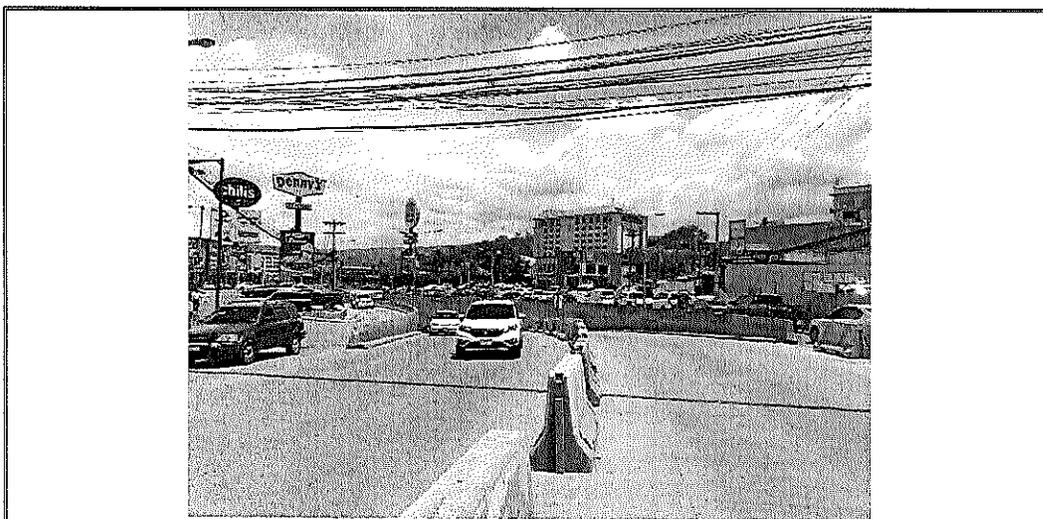


No.4	Actividad: en la imagen se muestra el túnel del bulevar Juan Pablo II	
	Proyecto: "CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACION NORTE - SUR"	Fecha: 06/2023



No.5	Actividad: en la imagen se muestra el túnel del bulevar Juan Pablo II y sobre el la rotonda existente	
	Proyecto: "CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACION NORTE - SUR"	Fecha: 06/2023



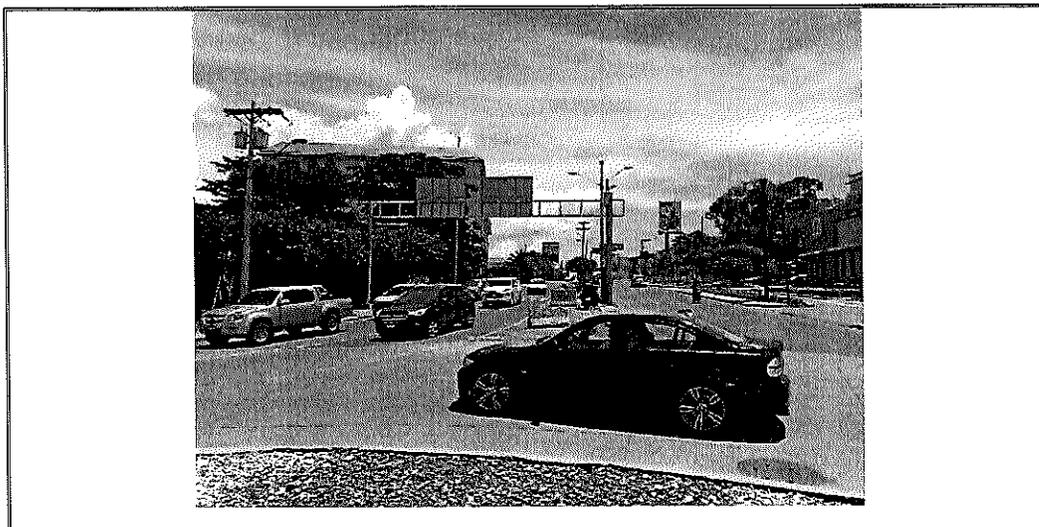


No.6	Actividad: en la imagen se muestra la salida del túnel del bulevar Juan Pablo II hacia la avenida Uruguay (CCG)	
	Proyecto: "CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACION NORTE - SUR"	Fecha: 06/2023

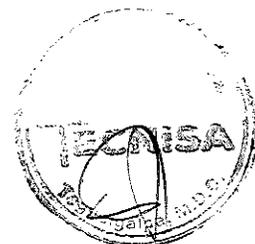
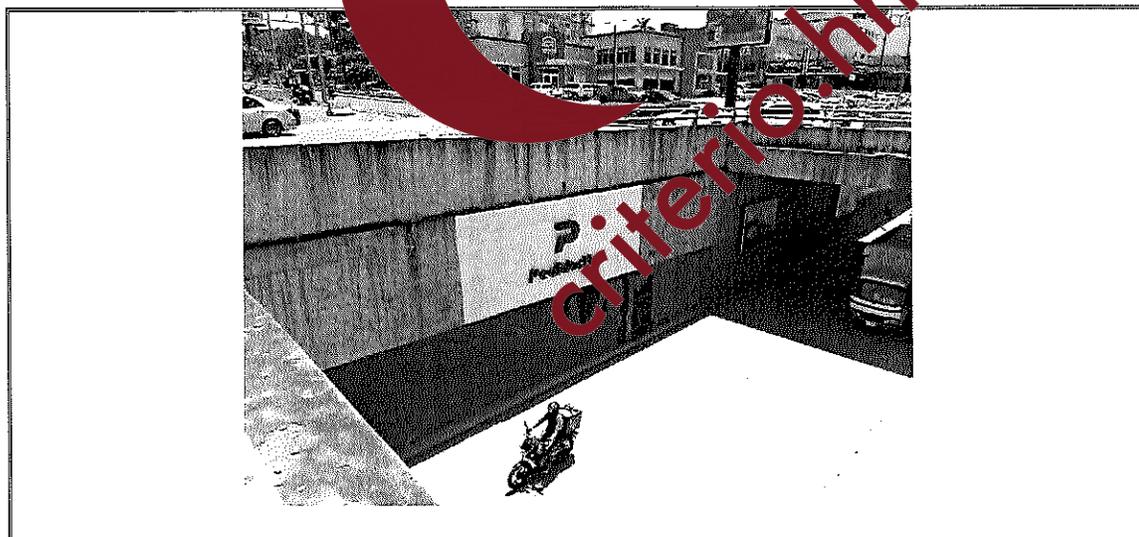


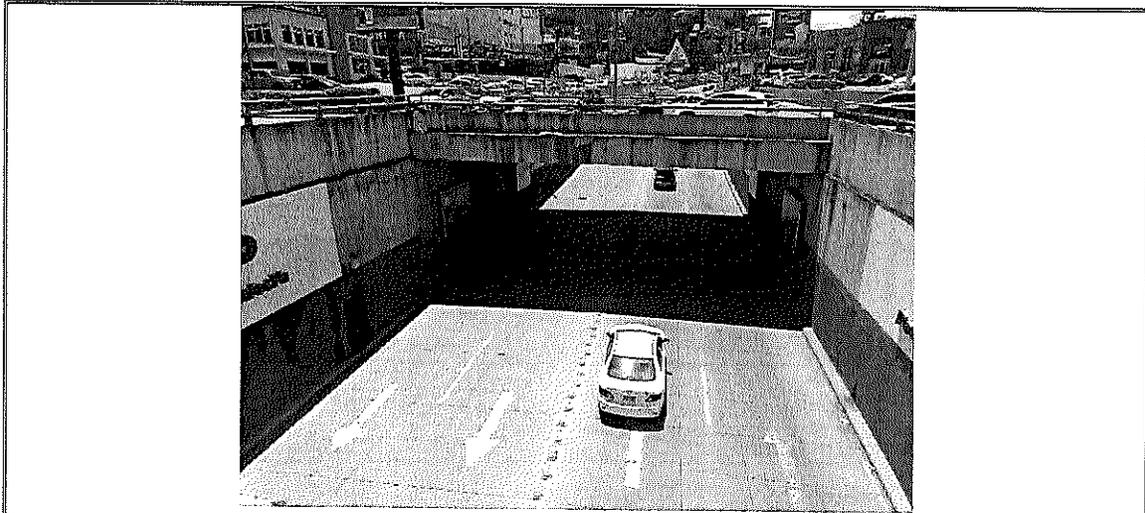
No.7	Actividad: en la imagen se muestra las Vigas Transversales sobre los muros existentes del túnel	
	Proyecto: "CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACION NORTE - SUR"	Fecha: 06/2023





No.8	Actividad: en la imagen se muestra los carriles de la rotonda existente	
	Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, ORIENTACIÓN NORTE - SUR"	Fecha: 06/2023





No.9	Actividad: en la imagen se muestra los muros aldaños a las pilastras del claro central del PAD a construir	
	Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACIÓN NORTE - SUR"	Fecha: 06/2023

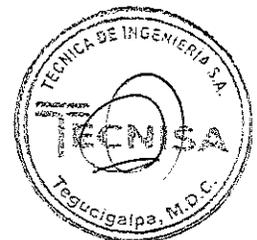
1.4 Objetivos Generales Del Proyecto

- Mejorar las condiciones de circulación en la zona del bulevar Juan Pablo II y el Bulevar Resistencia Popular.
- Proveer de vías apropiadas para la circulación en la zona del proyecto.
- Hacer más eficiente el uso de la zona del Bulevar Juan Pablo II, Resistencia Popular, Suyapa San Juan Bosco.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

1.1 Descripción de la propuesta

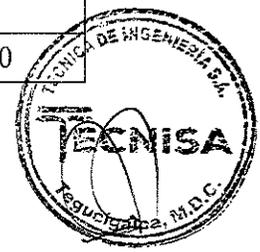
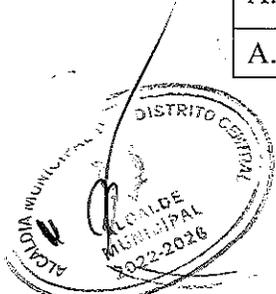
El proyecto consistiría en el diseño de un Paso a Desnivel que inicia en la parte Este del Bulevar Juan Pablo II y finaliza en la parte Oeste del mismo Bulevar Juan Pablo II, sobre la rotonda El proyecto poseerá una longitud de puente de 195 metros y dos aproximaciones de 47.50 y 42.50 metros de longitud, estas últimas tendrán un detalle decorativo sobre el puente. Consistirá de ocho tramos de 4 vigas cada uno, haciendo un total de 32 vigas presforzadas con longitudes de 22, 24 y 25 metros según el tramo. Contará con 7 pilastras de 1.50 metros de diámetro, con detalles arquitectónicos. Habrá ampliaciones de calzadas en los Bulevares, así mismo se contará con señalización adecuada tanto horizontal como vertical. De igual manera contará con bordillos, aceras y áreas verdes. Con el fin de liberar el congestionamiento que se genera en horas pico.



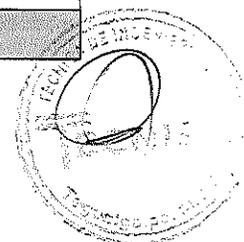
1.2 Desglose de Actividades

El proyecto consistirá en las siguientes actividades

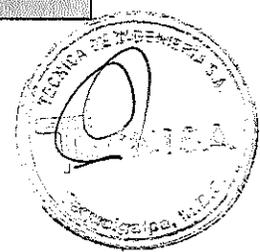
CANTIDADES ESTIMADAS			
PROYECTO: CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACIÓN NORTE – SUR			
No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA
A	AMPLIACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS		
A.1	Excavación Común	m ³	1,883.20
A.2	Excavación Estructural	m ³	534.60
A.3	Relleno compactado con material del sitio	m ³	308.55
A.4	Suministro, colocado y compactado de sub-base granular	m ³	588.50
A.5	Concreto ciclópeo f'c: 210 Kg/cm ²	m ³	255.00
A.6	Acero de refuerzo f'y: 4200 Kg/cm ²	Kg	4,422.57
A.7	Concreto hidráulico e: 20 cm MR 650	m ³	434.60
A.8	Bacheo parcial con arena asfáltica y demolición de carpeta existente, e: 10 cm, botado	Ton	277.00
A.9	Cemento para estabilización de suelo	bls	244.00
A.10	Mezcla de suelo-cemento para relleno, proporción 1:16 (con material del sitio)	m ³	121.00
A.11	Demolición completa de bordillos	ml	1,100.00
A.12	Demolición de aceras	m ²	1,320.00
A.13	Demolición de concreto hidráulico (e: 20-30 cm)	m ²	852.00
A.14	Demolición de carpeta asfáltica	m ²	120.00
A.15	Demolición de mampostería o concreto ciclópeo y elementos de concreto reforzado	m ³	118.50
A.16	Demolición de pared de bloque reforzado o de ladrillo	m ²	142.50
A.17	Bordillos de concreto 15cmx15cm, f'c: 210 Kg/cm ² pin #3@20cm de longitud 0.30 m	ml	1,300.00
A.18	Bordillos de concreto 15cmx25cm, f'c: 210 Kg/cm ² pin #3@20cm de longitud 0.35 m	ml	690.00
A.19	Aceras de concreto e: 10 cm, f'c: 210 Kg/cm ² juntas @ 1.50 m	m ²	1,800.00
A.20	Acarreo de material sobrante a sitios de deposito	m ³ /Km	30,782.00



A.21	Corte y remoción de arboles	Unidad	25.00
A.22	Trasplante de arboles existentes (Incluye poda, movilización fertilización y riego por 60 días)	Unidad	30.00
A.23	Reforestación (Incluye fertilización y riego por 60 días)	Unidad	75.00
A.24	Excavación en zanja	m ³	288.50
A.25	Relleno compactado con material selecto en Zanja	m ³	132.00
A.26	Relleno compactado con material del sitio en zanjas	m ³	148.50
A.27	Suministro y colocación de tubería de polietileno de alta densidad para drenaje de 24" de diámetro (Incluye accesorios, uniones y anclajes)	ml	100.00
A.28	Limpieza de tubería obstruida	ml	220.00
A.29	Pozo de inspección (Altura de 2.00m a 3.50m) Incluye repello y afinado en interior y tapadera de polipropileno	Unidad	4.00
A.30	Tragante de aguas lluvias (ver detalle)	Unidad	5.00
A.31	Suministro e instalación de tapadera de concreto en pozos de inspección existentes, levantar el pozo a nivel de rasante, demolición de casquete y construcción de nuevo casquete reforzado	Unidad	10.00
A.32	Limpieza y reconstrucción de casquetes o pozos.	Unidad	11.00
	Sub Total "A"		
B	APROXIMACIONES		
B.1	Excavación Común	m ³	1,012.00
B.2	Excavación Estructural	m ³	1,265.00
B.3	Concreto de limpieza f'c: 2000 psi e: 7 cm bajo muros	m ³	11.00
B.4	Relleno compactado con material del sitio	m ³	2,371.90
B.5	Suministro, colocado y compactado de sub-base granular	m ³	334.15
B.6	Concreto ciclópeo para alas f'c: 210 Kg/cm ²	m ³	1,508.00
B.7	Acero de refuerzo fy: 4200 Kg/cm ²	Kg	2,832.85
B.8	Concreto hidráulico e: 20 cm MR 650 PSI	m ³	251.00
B.9	Decoración de muros ciclópeos	m ²	460.00
	Sub Total "B"		
C	PUENTE		



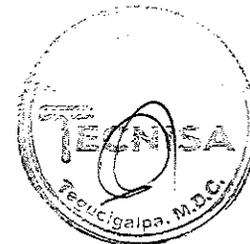
C.1	Excavación Estructural	m ³	1,342.00
C.2	Relleno compactado con material del sitio	m ³	889.68
C.3	Excavación (Perforación) para pilotes con entubación recuperable de diámetro 1.00 m	ml	536.00
C.4	Acero de refuerzo fy: 4200 Kg/cm2 Grado 60 para pilotes moldeado en sitio	Kg	72,072.62
C.5	Concreto fc: 280 Kg/cm2 para pilotes	m ³	428.80
C.6	Concreto ciclópeo para estribos fc: 280 Kg/cm2	m ³	151.20
C.7	Concreto de limpieza fc: 2000 psi e: 7 cm bajo zapatas	m ³	40.95
C.8	Concreto clase A fc: 280 Kg/cm2 (fondo de estribo, parapeto, pilastras, diafragmas)	m ³	631.45
C.9	Concreto clase A fc: 315 Kg/cm2 para losa e: 20 cm, Incluye encofrado y desmoldado	m ³	414.00
C.10	Acero de refuerzo fy: 4200 Kg/cm2 Grado 60 (fondo de estribo, parapeto, pilastras, diafragmas e: 20 cm)	Kg	126,675.87
C.11	Vigas Pos tensadas AASHTO tipo	ml	832.00
C.12	Montaje de Vigas	Unidad	32.00
C.13	Apoyos de Neopreno 12"x2", Dureza 60, AASHTO 251	Unidad	64.00
C.14	Concreto clase A fc: 280 Kg/cm2 para barrera tipo new jersey	m ³	128.00
C.15	Acero de Refuerzo fy: 4200 Kg/cm2, para barrera tipo new jersey	Kg	8,979.20
C.16	Baranda sobre Barrera Tipo New Jersey, tubo 4"diam+2"diam longitudinales (incluye todos los accesorios para el montaje y sujetarlos+ pintura anticorrosiva 2 manos)	ml	630.00
C.17	Juntas de expansión metálicas tipo peine (ver detalle)	ml	90.00
C.18	Juntas de expansión metálica de acero inoxidable en barrera new jersey	Unidad	18.00
C.19	Bajantes para agua pluvial (ver detalle) incluye coladera, tubería PVC SDR 41 de 6", accesorios y protección de tubo con concreto reforzado	Unidad	4.00
	Sub Total "C"		
D	SEÑALIZACIÓN VIAL		



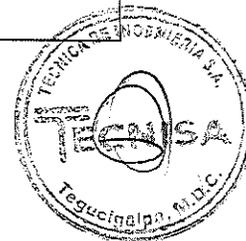
D.1	Línea continua de pintura termoplástica blanca para división de carriles de 0.15 m	ml	2000.00
D.2	Línea intermitente de pintura termoplástica blanca para división de carriles de 0.15 m	ml	600.00
D.3	Línea continúa, pintura termoplástica amarilla, Ancho de 0.15 m	ml	2000.00
D.4	Pintura amarilla refractiva para bordillos	ml	2,000.00
D.5	Marcado en delimitación de áreas tipo cebreado con pintura termoplástica blanca (ancho de 0.20 m de espesor 6 mm).	ml	100.00
D.6	Flecha de una dirección, pintura termoplástica blanca.	Unidad	20.00
D.7	Flecha de doble dirección, pintura termoplástica blanca.	Unidad	10.00
D.8	Paso peatonal (tipo cebra), pintura termoplástica blanca de 0.50m x 1.50m	Unidad	100.00
D.9	Suministro e instalación de vialetas a color, 1 metro, una cara blanca y una roja, con grado diamantado	Unidad	230.00
D.10	Suministro e instalación de vialetas, 1 metro, dos caras color amarilla con reflectivo grado diamantado	Unidad	200.00
D.11	Suministro e instalación de conos con reflectivo grado diamantado, Incluye @ 0.50 m	Unidad	100.00
D.12	Suministro e instalación de delineadores verticales (tipo pancarta). @1.00m	Unidad	50.00
D.13	Rótulos de señales reglamentarias y preventivas (galvanizados y papel grado diamantado tipo XI (fondo, contorno, imagen y letras)	Unidad	18.00
D.14	Rotulo de dirección tipo marco (2 columnas + viga + 2 rótulos) rotulos anclados a columnas, toda la estructura galvanizada y papel grado diamantado tipo XI (fondo, contorno y letras) ver detalle	Unidad	2.00
D.15	Reubicación de rótulo direccional tipo marco, incluye restauración de estructura y rótulos, base de concreto reforzado y todos los accesorios para su instalación	Unidad	2.00
	Sub Total "D"		
E	INSTALACIONES ELECTRICAS		



E.1 ILUMINACIÓN PASO A DESNIVEL			
E.1.1	Suministro e Instalación de luminaria tipo Nova Led, 120W, 240V, instalada en poste metalico.	Unidad	49.00
E.1.2	Suministro e Instalación de luminaria tipo Canopy, Led, 240V, 65W, instalada bajo losa de puente.	Unidad	28.00
E.1.3	Suministro e Instalación de poste metalico cuadrado para iluminación, 4x4, 6 Metros de altura, instalado en barrera New Jersey	Unidad	28.00
E.1.4	Suministro e Instalación de transformador monofasico, 25Kva, incluye todos los materiales para su instalación.	Unidad	1.00
E.1.5	Suministro e Instalación de control de iluminación, monofasico, main breaker 70Amp, 3 breakers ramales de 30Amp, 240V, en caja Nema 3R.	Unidad	1.00
E.1.6	Suministro e Instalación de alimentador de luminarias en paso a nivel, con 1x8T THHN, Cu, tubería PVC	ml	858.00
E.1.7	Suministro e Instalación de Red de control de iluminación para	Unidad	1.00
	Sub Total "E.1"		
E.2 POSTES			
E.2.1	Suministro e Instalación de Poste de Concreto 45Fts, 2,000 Lbs, Auto soportado. Incluye base de concreto.	Unidad	4.00
E.2.2	Suministro e Instalación de Poste de Concreto 45Fts, 1,000 Lbs, Auto soportado. Incluye base de concreto.	Unidad	3.00
	Sub Total "E.2"		
E.3 ESTRUCTURAS PRIMARIAS			
E.3.1	Suministro e Instalación de estructura primaria A-III-1V, para cable 1/0 ACSR.	Unidad	2.00
E.3.2	Suministro e Instalación de estructura primaria A-III-4, para cable 1/0 ACSR.	Unidad	2.00
E.3.3	Suministro e Instalación de estructura primaria A-III-5V, para cable 1/0 ACSR.	Unidad	2.00



E.3. 4	Suministro e Instalación de estructura primaria A-III-6, para cable 1/0 ACSR.	Unidad	1.00
E.3. 5	Suministro e Instalación de estructura primaria A-I-2V, para cable 1/0 ACSR.	Unidad	1.00
E.3. 6	Suministro e Instalación de estructura primaria A-I-4, para cable 1/0 ACSR.	Unidad	2.00
E.3. 7	Suministro e Instalación de estructura primaria A-I-4C, para cable 1/0 ACSR.	Unidad	1.00
	Sub Total "E.3"		
E.4	ESTRUCTURAS SECUNDARIAS		
E.4. 1	Suministro e Instalación de estructura Neutro B-I-1.	Unidad	7.00
E.4. 2	Suministro e Instalación de estructura Neutro B-I-6.	Unidad	2.00
E.4. 3	Suministro e Instalación de estructura Neutro B-I-4.	Unidad	9.00
E.4. 4	Suministro e Instalación de estructura primaria B-III-1.	Unidad	1.00
E.4. 5	Suministro e Instalación de estructura primaria B-III-4.	Unidad	2.00
	Sub Total "E.4"		
E.5	RETENIDAS		
E.5. 1	Suministro e Instalación de Retenida R-01.	Unidad	1.00
	Sub Total "E.5"		
E.6	CABLES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS		
E.6. 1	Suministro e Instalacion de 3 Fases de cable 1/0 ACSR + N#2 ACSR + HP#2 AWG	ml	306.90
E.6. 2	Suministro e Instalacion de 2 Fases de cable 1/0 ACSR + N#2 ACSR + HP#2 AWG	ml	41.80
E.6. 3	Suministro e Instalacion de 1 Fases de cable 1/0 ACSR + N#2 ACSR + HP#2 AWG	ml	93.50
	Sub Total "E.6"		
E.7	RECUPERACIONES		
E.7. 1	Recuperación y traslado de postes a plantel AMDC. Incluye desmontaje de luminarias y estructuras.	Unidad	11.00



E.7. 2	Recuperación y Devolución de cable neutro #2 ACSR + HP#2 TWG	ml	630.30
E.7. 3	Recuperación de cable primario 1/0 ACSR, 3 fases	ml	219.43
E.7. 4	Recuperación de cable primario 1/0 ACSR, 2 fases	ml	41.23
E.7. 5	Recuperación de cable primario 1/0 ACSR, 1 fases	ml	40.49
E.7. 6	Demontaje de retenida existente	Unidad	2.00
	Sub Total "E.7"		
E.8	VARIOS		
E.8. 1	Suministro e Instalación de Aterrizaje de Neutro CT-N	Unidad	1.00
E.8. 2	Reubicación de equipo de media tensión existente. (Banco de capacitores, banco de transformadores potenciales o restaurados)	Unidad	1.00
E.8. 3	Suministro e Instalación de luminaria de 150W. Instalada en poste de concreto.	Unidad	8.00
E.8. 4	Energía dejada de registrar	Global	1.00
	Sub Total "E.8"		
	Sub Total "E"		
SUB TOTAL			(A+B+C+ D+E)
Administración Delegada			10% del Sub Total
Clausula Escalatoria			7% del Sub Total

2. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

2.1 Tiempo de Ejecución:

- El tiempo estipulado para la ejecución de este proyecto será de doscientos diez (210) días calendario.
- El tiempo estipulado para la supervisión de este proyecto será de doscientos cuarenta (240) días calendario.

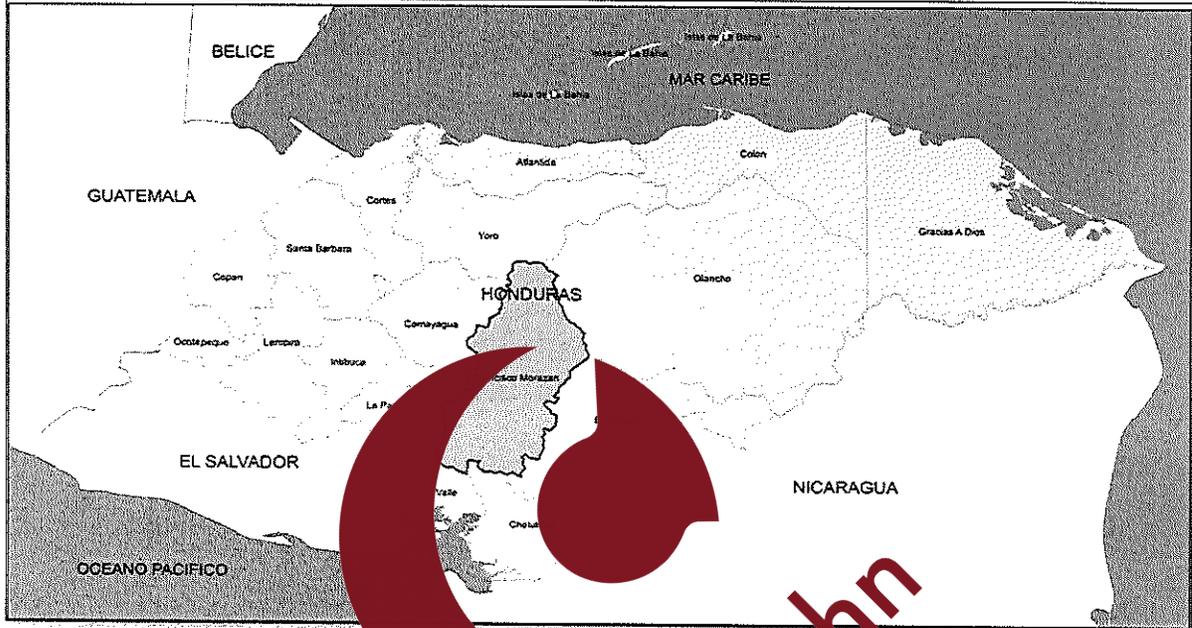
2.2 Descripción de la ubicación:



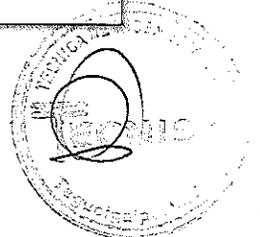
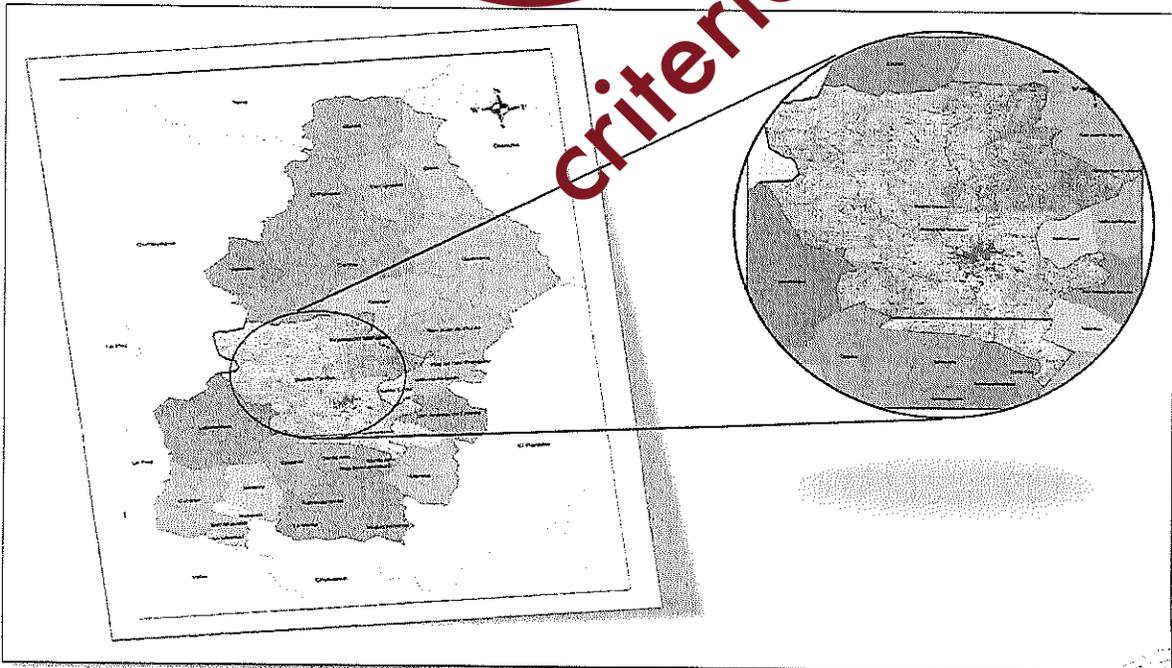
2.2.1 Descripción del sitio: Para enfrentar integralmente esta difícil situación y para propósito de este proyecto está ubicado en la intersección entre el bulevar Juan Pablo II y el bulevar Resistencia Popular (sobre la rotonda)

2.2.2 Croquis de ubicación

Ubicación a Nivel Nacional



Ubicación a Nivel Departamental



Croquis de ubicación



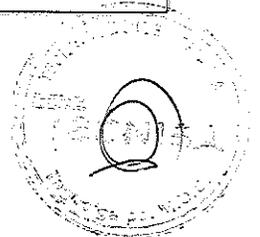
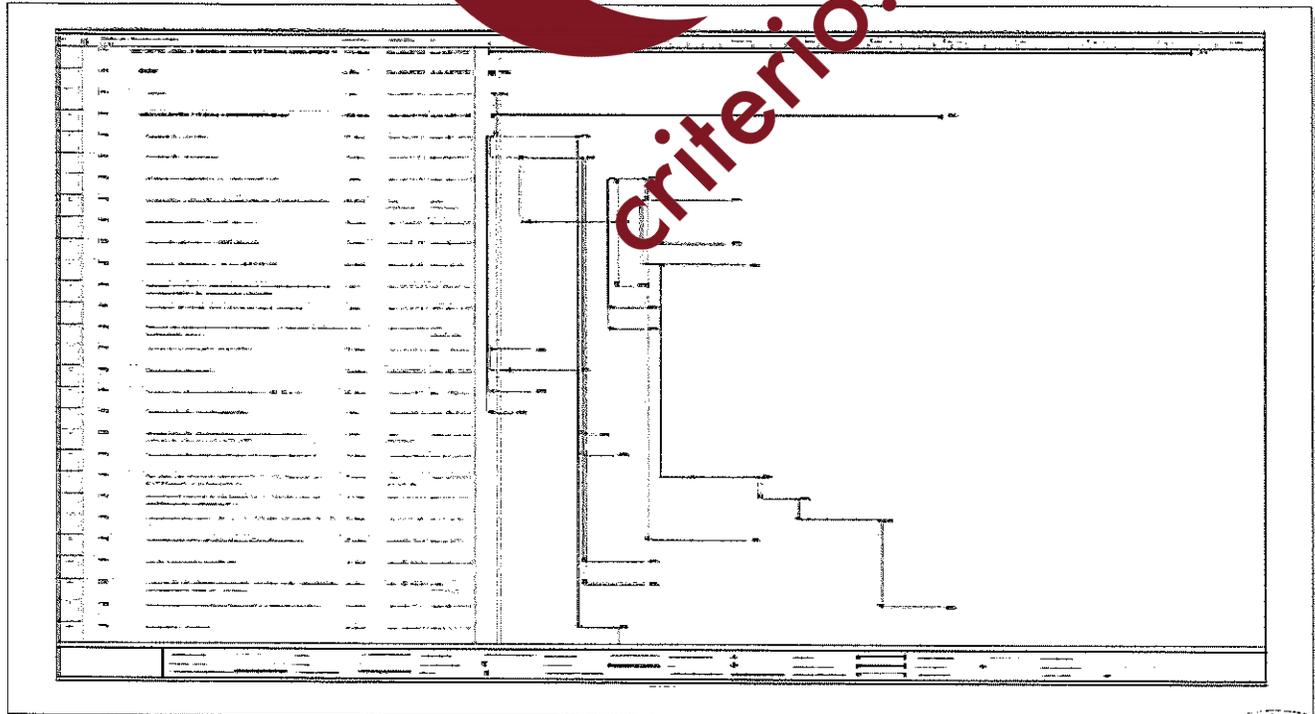
Coordenadas UTM:

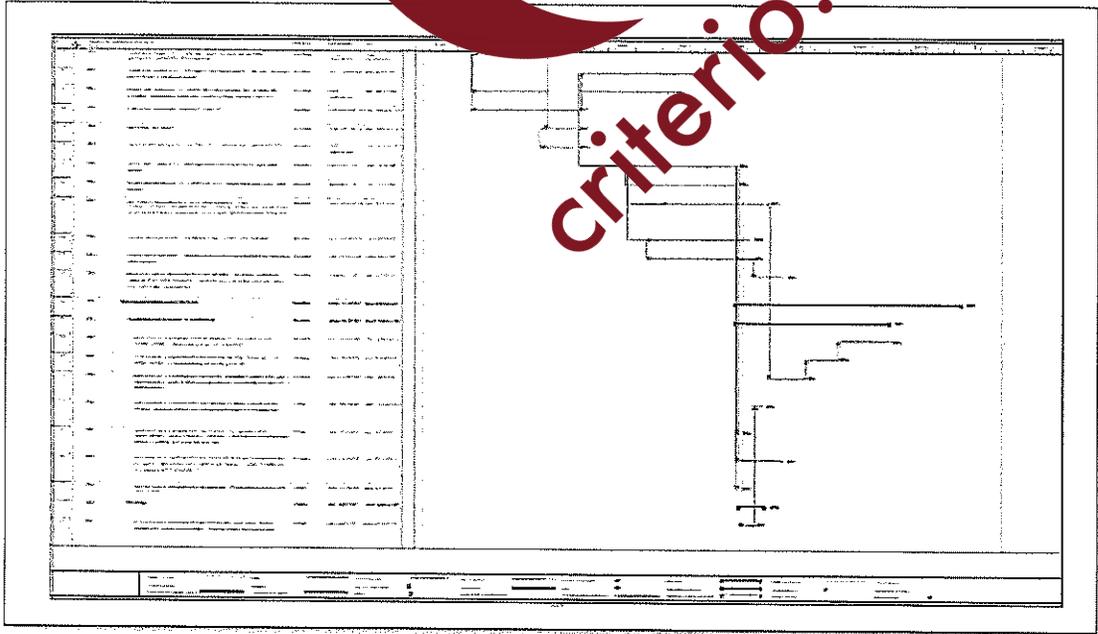
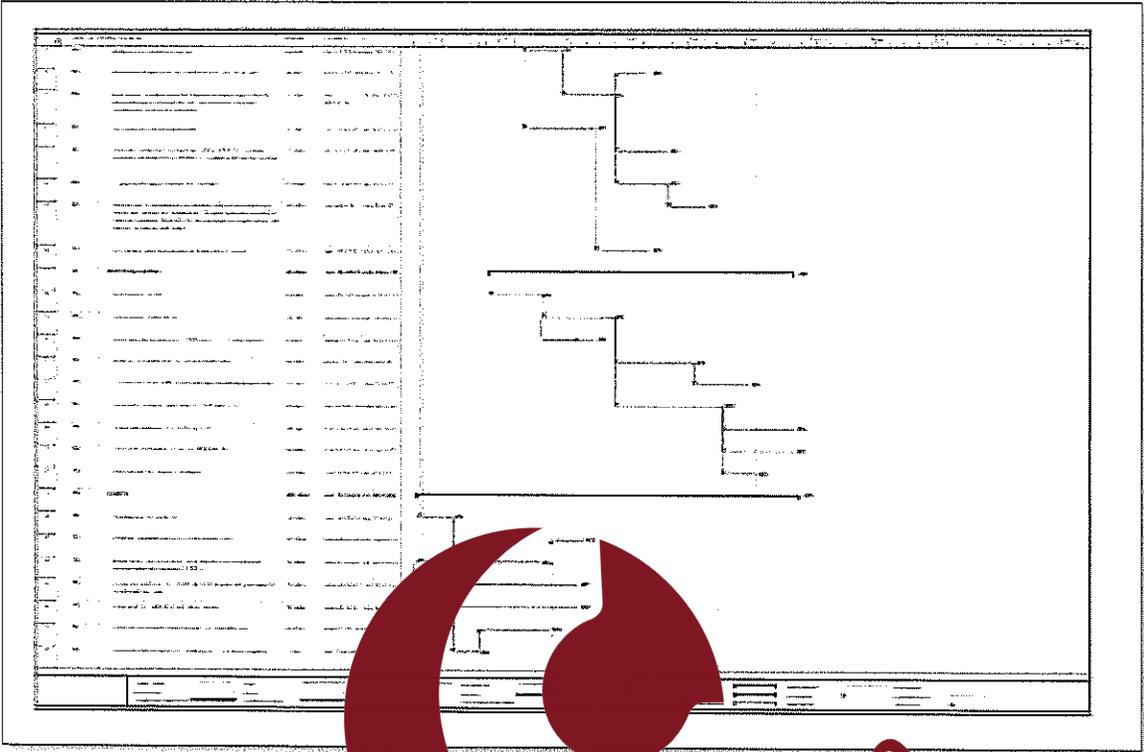
479132.00 m E

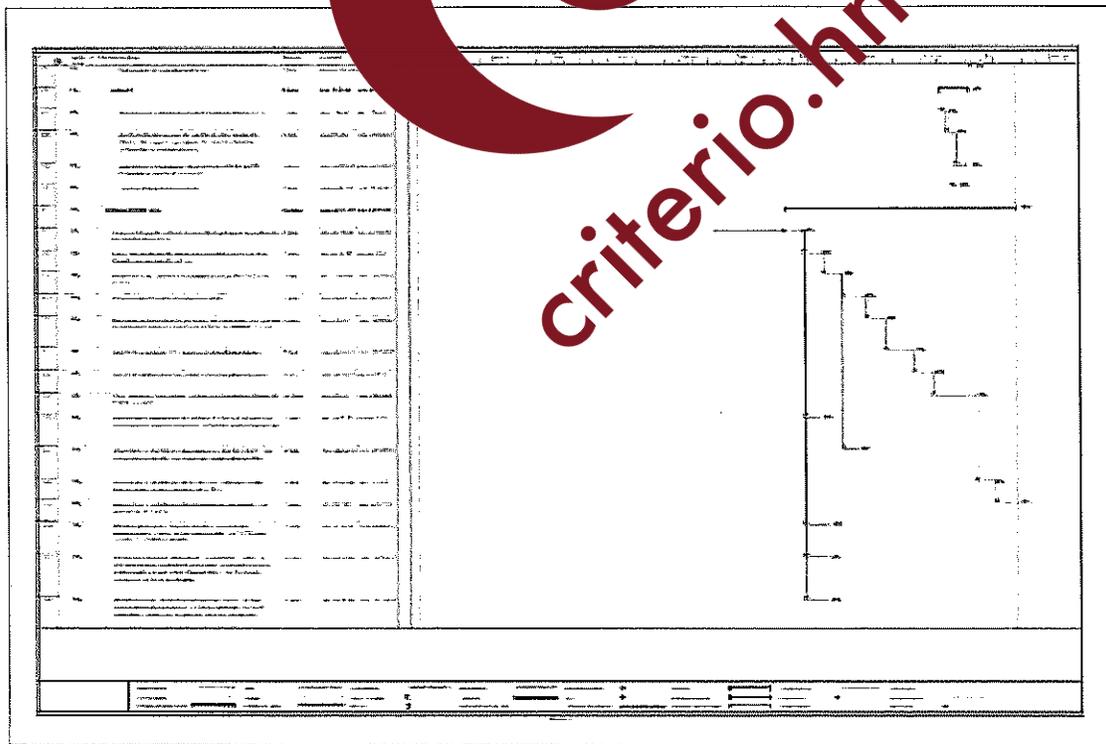
7655.00 m N

2.3 Presupuesto (ver el Formulario No 5)

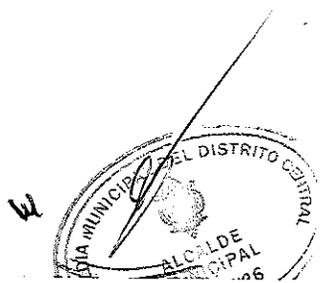
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO







critério.hn



4. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que el supervisor ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Las actividades preliminares a ser realizadas por el supervisor, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, revisión de todos los documentos adjuntos en la licitación del proyecto, etc.; estas actividades deberán ser descritas en detalle por el supervisor, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, el supervisor se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes. En los casos que se encuentren errores, el supervisor deberá proponer o realizar las correcciones, tanto de las cantidades de obras, como de los diseños arriba mencionados que encuentren fallas o deficiencias.

Cualquier otra actividad relacionada y que corresponde a la evaluación sea realizada bajo los mejores estándares y con los objetivos deseados por el AMDC.

Al efectuar la evaluación requerida, el supervisor estará obligado a presentar un informe preliminar del estado del proyecto a más tardar quince días hábiles del calendario después de haber recibido la orden de inicio.

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN CON TÉCNICA

El supervisor será responsable junto con el contratista de la calidad de la obra, para lo cual deberá efectuar una supervisión continua y completa de todo el trabajo realizado por el contratista. Es de especial importancia, que debe considerarse que este proyecto tiene múltiples actividades, control de los gastos y de la supervisión de las obras.

Por lo anterior, la firma supervisora deberá ejecutar, pero no limitarse, a las actividades siguientes:

1. Suministrar una inspección permanente y completa de todo el trabajo ejecutado por el contratista. Alertará al cliente sobre cualquier trabajo mal realizado y dará las posibles correcciones de este y formulará las recomendaciones para no incurrir en futuros errores similares.
2. Tendrá la responsabilidad de permanecer a tiempo completo en el sitio de los proyectos, además deberá contar con inspectores de campo con la suficiente experiencia en este tipo de obras.



3. Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporan al proyecto y realizar las pruebas y ensayos necesarios para controlar su calidad, debiendo rechazar todo material que no cumpla con las especificaciones, preparando informes relativos a esas inspecciones y pruebas. Realizará pruebas de control a los materiales que se colocarán. De esta manera se tendrá conocimiento del origen de cualquier falla durante todo el proceso de construcción. A este respecto el supervisor deberá llevar un registro de todas las pruebas realizadas y conservar copias del resultado de las mismas. El supervisor deberá disponer de su propio equipo y medios de laboratorio, distintos del contratista.
4. El supervisor deberá llevar un seguimiento del contrato de construcción y demás documentos contractuales, conociendo al detalle las obligaciones legales del contratista.
5. Se debe realizar una evaluación periódica de las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista. Proporcionar al contratante cualquier recomendación en cuanto a la modificación de las mismas, para futuros proyectos de naturaleza semejante, asimismo, para realizar las correcciones que fuesen necesarias durante la ejecución del proyecto.
6. El supervisor deberá evaluar permanentemente al personal asignado al proyecto tanto del contratista como el propio, y proceder a reemplazar o solicitar al contratista la sustitución de cualquier persona que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada.
7. El supervisor deberá exigir al contratista para el proyecto un libro de bitácora aprobado por el reglamento del Colegio de Ingenieros Profesionales de Honduras.
8. Verificará diariamente el adecuado funcionamiento del equipo del contratista en el proyecto y de la calidad de los operadores, teniendo la facultad de reemplazar la máquina o el operador de la misma. Deberá comunicar al contratante en el caso que el constructor no mantenga un buen ritmo de trabajo, que pudiera retrasar la oportuna culminación de las obras, y además deberá hacer las recomendaciones necesarias para corregir esta situación.
9. Control de las cantidades de obra ejecutada por los contratistas: revisará las cantidades de obra del contrato versus las cantidades reales ejecutadas chequeando de no exceder el monto de inversión previsto para el total del proyecto.
10. El supervisor deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos realizados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el correspondiente informe.
11. Revisión y aprobación de estimaciones incluyendo el cálculo del escalamiento de costos, para lo cual deberá calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos, mismos que serán aprobados por el contratante. Efectuar minuciosos exámenes periódicos de las cantidades de obra restantes, a fin actualizar las estimaciones que afectan el trabajo faltante.
12. El supervisor verificará que el contratista coloque a su costo un rótulo informativo, según los formatos proporcionados por el contratante y en el lugar que este indique.



13. Vigilancia del cumplimiento de las medidas de seguridad: el supervisor velará que el contratista mantenga por su cuenta señales permanentes tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito peatonal o vehicular. Estas señales serán aprobadas por el contratante y deberán tener las dimensiones preestablecidas.
14. Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por la Municipalidad.
15. Revisar y hacer recomendaciones a la Municipalidad relacionadas con posibles reclamos de parte del contratista, para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares.
16. Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de los contratistas sobre el plazo de ejecución de la obra.
17. Vigilar que el contratista mantenga un sistema de seguridad eficiente para el personal involucrado en la construcción del proyecto.
18. Llevar un álbum fotográfico e historial constructivo del proyecto.
19. Elaborar un programa de mantenimiento de obras a medida que la construcción de cada elemento del proyecto vaya completándose con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por responsables de mantenimiento, estas recomendaciones se incluirán en el informe.
20. Hacer la inspección final del proyecto de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del proyecto.
21. Calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por el contratista.
22. Supervisión de la metodología de trabajo propuesta por el contratista para la realización de todas las tareas, proponiendo alternativas si las hubiera para la mejora de la ejecución de los procesos.
23. Deberá revisar y hacer cumplir al contratista con todas las medidas socio ambientales establecidas en la licencia ambiental y de las especificaciones técnicas del documento base de la licitación referente a esta actividad.
24. Elaboración de informes de avance mensual indicando problemas y soluciones propuestos.
25. Elaboración de reporte final de los trabajos y planos finales de lo construido: el supervisor preparará el informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación del contratante. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, rediseño y construcción, también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos, de acuerdo

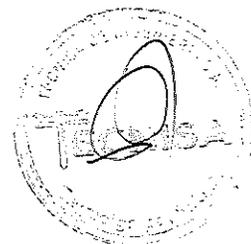


con los términos del contrato, manual de operaciones y los planos finales de lo construido, el juego de plano deberá coincidir como mínimo al juego de planos originales, sin menos cabo de agregar otros planos que a juicio del supervisor y/o del contratante sean necesarios y para entregar la información relacionadas a la ENEE, Hondutel y SANAA.

V. CONDICIONES ESPECIALES:

a. Responsabilidad del supervisor:

1. El supervisor además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, contratistas y sub-contratistas que ejecuten trabajos en las diversas áreas del proyecto.
2. Es además convenido que el supervisor, en la prestación de los servicios motivo del contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la Alcaldía Municipal del Distrito Central durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, cualquier acto del supervisor que afecte los intereses de la Municipalidad podrá ser sancionado con multas equivalentes al costo que se incurra por dicha afectación y de acuerdo al término de error la Municipalidad podrá rescindir el contrato como lo especifica los Criterios Generales del Contrato.
3. El supervisor no podrá emplear servicios profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.
4. Se conviene que el supervisor no asignará, pignorar, transferir, sub-contratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni a otras transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos o reclamaciones del supervisor derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Municipalidad, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los sub-contratos mayor de treinta por ciento (30%) del contrato principal.
5. El supervisor no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de valuaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el constructor de las obras (cuando corresponda) y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato y será responsable ante el mismo contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Municipalidad no toma en consideración la solicitud del contratista.
6. El supervisor deberá revisar y firmar las Valuaciones Mensuales de Obras del contratista, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo, deberá informar por escrito a la AMDC, dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que el contratista debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.



7. El supervisor tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con éste proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por la Municipalidad. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, el supervisor se adherirá a las normas de ingeniería generalmente aceptadas utilizadas en proyectos similares.
8. El supervisor acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a cien lempiras (L. 100.00) adquiridos con fondos del proyecto pasarán a ser propiedad de la Municipalidad a la terminación del contrato, sin perjuicios a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del proyecto. En caso que estos bienes no se devuelvan a la Municipalidad, estos serán pagados por el supervisor al valor del costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos del Ministerio de Finanzas. Los bienes con valor menor o igual a L. 100.00, no estarán sujetos a devolución.
9. Al fin de coordinar y discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia, el supervisor se compromete a convocar a reuniones de trabajo al menos una vez al mes o como fuere necesario o bien, cuando la Municipalidad lo ordene. A dichas reuniones asistirán el coordinador del proyecto, los representantes que la Municipalidad designe, el supervisor mismo y por parte del contratista sus representantes respectivos. Después de las reuniones el supervisor presentará a la AMDC una evaluación crítica y general de los trabajos y su relación con el programa de trabajo aprobado para discutir los problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubieran causado alguna demora, solicitará al contratista el respectivo ajuste al programa de trabajo para su posterior revisión y en su caso aprobación. El supervisor acompañará una exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a la consideración de la AMDC decisiones técnicas y administrativas de importancia relativa al buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo programado.
10. El supervisor apoyará con logística, vehículos y otros a la AMDC para realizar inspecciones conjuntas en los sitios que se desarrollan los trabajos o para recorrer las áreas que requieran diseños.

b. Información y Servicios:

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central y el coordinador del proyecto por medio de la Dirección de Control y Seguimiento proveerán al supervisor de toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas, evaluaciones, inventarios viales y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los supervisores en obtener tal información de otras dependencias de la alcaldía.
2. Además, la Alcaldía Municipal del Distrito Central se compromete a entregar al supervisor, toda la información técnica de que dispusiese y sea apropiada y útil para la ejecución del proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la Alcaldía Municipal del Distrito Central una vez finalizado el proyecto.



3. La Alcaldía Municipal del Distrito Central se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las solicitudes de pago sometidos por el supervisor de conformidad con el modo de pago que se establezca en el contrato.
4. La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, nombrará un ingeniero coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el supervisor por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el proyecto en general.
5. La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del supervisor con el objeto de proteger los intereses de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. Con tal propósito, el representante de la Alcaldía Municipal del Distrito Central llevará a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
 - Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al supervisor bajo este contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
 - Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería.

c. Informes Otra Documentación

El supervisor deberá presentar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, en original y tres copias, los siguientes informes:

1. INFORME PRELIMINAR

El supervisor presentará un informe preliminar dentro de los quince (15) días calendario posteriores a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio extendida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Este informe deberá contener todo lo establecido en las actividades de evaluación arriba indicado.

2. INFORMES DE AVANCE

El supervisor deberá presentar mensualmente, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, posteriores al período reportado, informes mensuales de avance con detalle apropiado de las actividades realizadas tanto por el supervisor como por cada uno de los contratistas, durante el periodo reportado y acumulado, estudios realizados y resultados obtenidos de la evaluación técnica y ambiental cumplimiento del plan inicial de trabajo, observaciones, comentarios y recomendaciones.

3. INFORMES ESPECIALES

El supervisor preparará los informes que le sean requeridos por la Alcaldía Municipal del Distrito Central y los deberá presentar en el tiempo que se establezca.



4. INFORME FINAL

El supervisor preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. El informe deberá reflejar en detalle cada una de las actividades de obra ejecutada por los contratistas, y las recomendaciones pertinentes relacionadas con los aspectos técnicos y financieros.

La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Unidad o Dirección correspondiente, le indicará al supervisor cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

El supervisor deberá presentar el informe final a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Unidad o Dirección Correspondiente, un original y dos copias y en CD a los quince (15) días de haber finalizados los trabajos.

Todos los informes deben presentarse en: un original y dos copias y en CD.

VI. FORMA DE PAGO

Los pagos serán mensuales y cuando el consultor presente su respectivo informe aprobado por la unidad respectiva de la A.M.D.C.

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago:

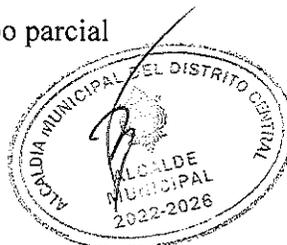
Los pagos se harán en moneda local, Lempiras.

- Primer pago: Catorce por ciento (14%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Preliminar por parte de las autoridades de la AMDC.
- Pagos Periódicos: Seis pagos correspondientes al Doce por ciento (12%) del valor del contrato contra entrega y aprobación de Informes de Avance.
- Pago Final: Catorce por ciento (14%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Final por parte de las autoridades de la AMDC.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, al menos que presenten los comprobantes de haber realizado los pagos a cuenta, y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

PERSONAL TÉCNICO CLAVE MÍNIMO:

Gerente de Proyecto, tiempo completo.
Ingeniero Residente, Ingeniero Civil, tiempo completo
Ingeniero Asistente, Ingeniero Civil, tiempo completo
Ingeniero Especialista en Estructuras, tiempo parcial
Ingeniero en Seguridad Vial, tiempo parcial
Ingeniero Electricista, tiempo parcial.
Ingeniero En Costos y Presupuestos, tiempo parcial



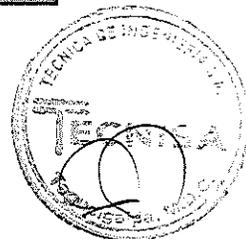
Detalle del personal asignado al servicio
(Apéndice "A")

Nombre	Formación Profesional	Experiencia en su Área (años)	Cargo Asignado en el Servicio	Lugar de Trabajo Horas o Días / Mes
Jorge Carranza Díaz	Ingeniero Civil	23	Gerente de Proyecto	8
Nelson Centeno	Ingeniero Civil	23	Ingeniero Residente	8
Alexander Morales	Ingeniero Civil	15	Ingeniero Asistente	8
Rafael Ferrera Boza	Dr. En Estructuras Especialista en Geotecnia	57	Ingeniero Especialista en Estructuras	5
Carlos Díaz	Ing. Civil con Especialidad en Gestión de Calidad	1	Ingeniero en Seguridad Vial	7
Fabio Mejía	Ingeniero. Civil	26	Ingeniero Eléctrico	5
Gerardo Aceituno	Ingeniero Civil	15	Ingeniero en Costos y Presupuestos	6
Lorenzo Marini	Ingeniero Civil con Especialidad en Gestión de calidad	6	Especialista en Seguridad Ocupacional	6



Detalle de Costo Total del Servicio
**SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA
 JUAN PABLO II, CON ORIENTACIÓN NORTE - SUR
 TIEMPO: 8 MESES**

CUADRO DE COSTO					
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD H/mes	PRECIO UNITARIO (Lps.)	TOTAL (Lps.)
I	PERSONAL				
1	Remuneraciones personales				
1.1.1	Gerente de proyecto	Hombre/mes	8	80,000.00	640,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	Hombre/mes	8	60,000.00	480,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	Hombre/mes	8	50,000.00	400,000.00
1.1.4	Ingeniero Especialista en Estructuras	Hombre/mes	5	70,000.00	350,000.00
1.1.5	Ingeniero en Seguridad Vial	Hombre/mes	7	45,000.00	315,000.00
1.1.6	Ingeniero Electricista	Hombre/mes	5	60,000.00	300,000.00
1.1.7	Ingeniero En Costos y presupuestos	Hombre/mes	6	45,000.00	270,000.00
	Sub-Total 1				2,755,000.00
2	Personal Administrativo Auxiliar				
1.2.1	Administrador	Hombre/mes	7	22,000.00	154,000.00
1.2.2	Secretaria	Hombre/mes	8	20,000.00	160,000.00
1.2.3	Inspector (3)	Hombre/mes	24	20,500.00	492,000.00
1.2.4	Dibujante AutoCAD calculista	Hombre/mes	6	25,000.00	150,000.00
1.2.5	Motoristas	Hombre/mes	8	20,500.00	164,000.00
1.2.6	Tiempo Extra personal (25% sobre 1.2.5)			806,000.00	201,500.00
	Sub-Total 2				1,321,500.00
	Sub-Total I				4,076,500.00
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios Sociales (46.23 % sobre 4+2)				1,884,565.95
	Sub-Total II				1,884,565.95
III	COSTOS DIRECTOS				
3.1	Servicio Publicos de oficina	mes	8	20,000.00	160,000.00
3.2	Papeleria y gastos de reproduccion	mes	8	20,000.00	160,000.00
3.3	Comunicacion	mes	8	20,000.00	160,000.00
3.4	Alquiler o depreciacion de oficina	mes	8	25,000.00	200,000.00
3.5	Uso de vehiculo	mes	48	27,500.00	1,320,000.00
3.6	Uso de equipo de oficina y computo	mes	8	20,000.00	160,000.00
3.7	Laboratorio	mes	7.5	200,000.00	1,500,000.00
3.8	Servicio de Topografia	mes	8	250,000.00	2,000,000.00
	Sub-Total III				5,660,000.00
IV	GASTOS GENERALES				
4.1	20% de (H+I)		20%		1,192,213.19
	Sub-Total IV				1,192,213.19
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				
5.1	10% de (III)		10%		566,000.00
	Sub-Total V				566,000.00
VI	HONORARIOS / UTILIDAD				
6.1	10% de (H+II+IV)		10%		715,327.91
	Sub-Total VI				715,327.91
	GRAN TOTAL				14,094,607.05



44

